

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD.

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 28** de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Por ello, y toda vez que desde los Servicios Técnicos del Hospital Clínico San Carlos de Madrid no se tienen medios para la realización del servicio que se pretende contratar, se propone la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTORES STRYKER EN EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS DE MADRID**, en aplicación de lo dispuesto en el mencionado **Artículo 28** de la **Ley de Contratos del Sector Público**, deviene necesario dejar constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, así como de la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, mediante el presente **Informe Justificativo de Necesidad**.

La licitación del Servicio de Mantenimiento de los 39 motores quirúrgicos de la marca Stryker de los Bloques Quirúrgicos de las Plantas 3ª, 5ª y 7ª, además de los de Cirugía Mayor Ambulatoria y la Unidad de Trasplantes, tiene como objeto primordial la consecución del mejor estado de conservación de todos sus elementos y asegurar el funcionamiento continuo y eficaz, que será altamente beneficioso para la población adscrita a este Hospital.

El antecedente contractual de este servicio es que el mismo se realizaba por la empresa Stryker mediante contratos menores anuales por importe de 17.387,70 euros iva incluido. La variación del importe con respecto al presente contrato que se pretende licitar por importe de 22.614,90 euros, iva incluido, es por la incorporación de motores que han salido de garantía.

Así, habiendo dejado constancia en el presente **Informe de Necesidad** emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos, que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTORES STRYKER EN EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS DE MADRID**.

Esta necesidad por tanto justifica y demanda que el Hospital acuda al mercado para cubrir la misma, con el propósito de seguir dando la adecuada cobertura quirúrgica en este Hospital con el mayor grado de seguridad para los pacientes y cirujanos, circunstancia que explica la convocatoria del actual expediente de contratación.



A razón de todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital Clínico San Carlos de Madrid tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad planteada, se deja constancia de ello y se firma este **Informe Justificativo de Necesidad de la Contratación**, con pleno sometimiento a las disposiciones previstas en la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2019
Fdo.: Segundo Arnela Cuellar

Jefe de los Servicio Técnicos
Hospital Clínico San Carlos de Madrid

